

PARRAL, 19 5 MAYO 2009

DECRETO ALCALDICIO N° 231 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- La Ley N° 18.196 de 1982 del Ministerio de Hacienda.-
- 5.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule - Coordinación Jurídica.-
- 6.- Las Leyes N°s. 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 7.- Licencia Médica de la docente titular de la Escuela F – 574 “Palma Rosa” de Parral, Sra. Erika Villa Arias.-
- 8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos de la Escuela Rural F – 574 “Palma Rosa” de la comuna de Parral, en reemplazo de la docente titular del cargo acogida a licencia médica prolongada, justifican la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-
- 2.- Que, su recontractación en el servicio de educación, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2009, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO :

- 1.- **NOMBRASE**, en calidad de funcionaria a contrata a doña **PRISCILA ANDREA FERRADA GUTIERREZ**, R.U.T. N° **14.023.771-k**, Ex - Profesora a contrata de Educación General Básica de la Escuela E – 573 “Luis Armando Gómez Muñoz” de la comuna de Parral, quien a contar del 06 al 10 de Abril de 2009, cumplió funciones de Profesora de Educación General Básica de la Escuela Rural F – 574 “Palma Rosa” de la comuna de Parral, en reemplazo de la docente titular del cargo, Sra. Erika Villa Arias, acogida a licencia médica prolongada con una jornada de Trabajo de **38 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo se destinaron a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 – 21 – 01 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

  
*Alejandro Roman Clavijo*  
+ ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

  
*Israel Urrutia Escobar*  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/EZM/DDB/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
*Israel Urrutia Escobar*  
Vº. Bº. Asesor Jurídico.-